República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2021** 00**531** 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

1.- APÓRTESE el certificado de tradición del rodante respecto del cual se pretende la solicitud de aprehensión y entrega, y en donde conste la garantía inscrita.

2.- ALLÉGUESE poder especial para actuar en esta causa, pues el que se adjunta es general.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 53, hoy 03 DE AGOSTO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CM.